**AUTO No. 380**
**23 DE JUNIO DE 2022**

**DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**POR EL CUAL SE REMITE POR COMPETENCIA EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 146-2021 EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA "EMPODUITAMA"**

| | |
|---|---|
| ENTIDAD AFECTADA | **Empresa de Servicios Públicos domiciliarios de Duitama "EMPODUITAMA"**<br>Email: empoduitama@hotmail.com<br>Teléfono: 6087602711 |
| PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES | **RAMON ANSELMO VARGAS LOPEZ**<br>C.C. N° 7.219.380 de Duitama<br>Gerente General 01/01/2016 al 31/12/2019<br>Carrera 15 N° 19 A 14 Barrio Solano Duitama<br>ramon_vargaslopez@yahoo.com<br>ramon-vargaslopez@yahoo.com<br>3114407048 7603522<br>**SANDRA CONSTANZA CORREDOR RODRIGUEZ**<br>C.C. N° 1.052.396.484 de Duitama<br>Gerente y Representante Legal desde 17/09/2021<br>Calle 10 N° 10 – 06 Duitama<br>Celular 3214119793<br>Email sandracorredor@gmail.com<br>**NELLY DEL CARMEN PUERTO FONSECA**<br>C.C. 46.451.618 Duitama<br>Gerente y Representante Legal 01/01/2021 -16/09/2021<br>Altos del Tundama Cra 30 No. 14 – 77 T2 APT 902 Duitama<br>Celular 3208397319<br>Email inge.nellypuerto@yahho.es<br>**CARLOS ANDRES BECERRA HIGUERA**<br>Profesional Especializado de mantenimiento (supervisor)<br>Carrera 21 N° 20B – 05 Duitama<br>3002156317<br>cabehi@gmail.com y cabehi@yahoo.com<br>**JULIAN DARIO CÁCERES BALAGUERA**<br>Profesional Especializado de mantenimiento (supervisor)<br>**JAVIER SALAMANCA CONDE**<br>C.C. 7.223.876 Duitama<br>Subgerente General área Técnica Operativa código 084 grado 14<br>Desde 02/01/2009 – 16/07/2018<br>Carrera 35 No. 1 – 174 Duitama<br>Celular 3138896262 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| FIRMA | | FIRMA | | FIRMA | |
| ELABORÓ | *MELBA LUCIA PORRAS ALARCON* | REVISÓ | *HENRY SANCHÉZ* | APROBÓ | HENRY SANCHÉZ |
| CARGO | *ASESORA* | CARGO | *DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD F.* | CARGO | *DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD F.* |

| | |
|---|---|
| | Email jsalamco@yahoo.com jsalamco@hotmail.com |
| | **EDGAR OSWALDO JIMENEZ PATIÑO**<br>C.C. 7.228.318 Duitama<br>Subgerente General área Técnica Operativa código 084 grado 14<br>16/07/2018 – 21/10/2021<br>Calle 17 No. 17-22 piso 3 Duitama<br>Celular 3124375673 – 3214866604<br>Email: eoswaldojimenez@gmail.com |
| | **CAMILO ANDRES CASTRO MORENO**<br>C.C. 74.186.857 Sogamoso<br>Subgerente General área Técnica Operativa código 084 grado 14<br>26/10/2021 a la fecha<br>Calle 21 No. 33-249 Bloque 23 Apt 402 Duitama<br>Celular 3112857459<br>Email: ingcamilocastro@yahoo.es. |
| | **JOSE OCTAVIANO PEREZ TINJACA**<br>C.C. 7.212.394 Duitama<br>Jefe de plantas 14/01/1988 a la fecha<br>Carrera 41ª No. 21b-25 Duitama<br>Celular 3133620406 – 3208557761<br>Email plantas@empoduitama.com |
| | **ALBERTO CORREDOR GONZALEZ**<br>C.C. N° 19.279.479 de Bogotá<br>Representante Legal<br>BTP MEDIDORES Y ACCESORIOS S.A.<br>NIT 900.076.653-0<br>Calle 18B N° 65B – 75<br>3183546251 – 4140050 – 3113221286<br>gerentedeoperaciones@btp.com.co |
| **PRESUNTO TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE** | LA PREVISORA, COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. |
| **FECHA DE REMISION DEL HALLAZGO** | 6 de diciembre de 2021 |
| **FECHA DEL HECHO GENERADOR** | 24 DE DICIEMBRE DE 2018 |
| **VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO (SIN INDEXAR)** | OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE ($819.324.581)valor sin indexar. |

## I. FUNDAMENTOS DE HECHO

Mediante memorando N° 20213100265 de fecha 06 de diciembre de 2021, recibido el 10 de diciembre de 2021, la Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá, remite Denuncia Ciudadana D – 2-027 EMPODUITAMA, la cual contiene informe de participación ciudadana D – 21 – 027 N° 113 del 23 de noviembre de 2021, en el cual se determinó:

"(...)

Para verificad la correcta ejecución de este contrato se trasladó a la Dirección Operativa de obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales a efectos de obtener informe técnico, respecto precios, calidad y funcionamiento según objeto contractual, de lo cual se obtuvo:

En fecha 06 de septiembre de 2020, la Dirección Operativa de obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales, mediante oficio DCOCI No 043, allega informa técnico, el cual obra en folios del 49 al 53 del expediente, del cual se extrae especificamente:

*"(...) En las modificaciones realizadas, se observó que no se ejecutaron ítems de MDR 3G ROUTER complete en cinco (05) unidades, Válvulas compuerta de diferentes diámetros en una cantidad de diecisiete (17) unidades, bridas e instalación de las mismas, lo que se puede catalogar como falta de planeación en estudios previos, considerando la magnitud de las modificaciones y la suscripción de contrato adicional.*

*CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO*

*Los sistemas de macromedición por ultrasonido, se encuentran instalados en las plantas de SURBA, MILAGROSA, BOYACOGUA y ESTACIÓN MORENO, de acuerdo con el alcance del contrato, verificando la presentación de caudales en las plantas de Surba, Boyacogua y Estación Moreno, sin embargo, en la milagrosa, durante la diligencia de inspección no fue posible realizar lecturas de caudal de acuerdo con el objeto contratado.*

*No obstante, lo anterior, de acuerdo con lo observado, LA MACROMEDICIÓN POR ULTRASONIDO, NO ESTÁ SIENDO UTILIZADA por la Empresa de Servicios Públicos de Duitama, EMPODUITAMA S.A. E.S.P., que de acuerdo con los estudios previos (necesidad) y la consideración número 2 consignada en la minuta del contrato se soportó en lo siguiente:*

*"2). Que Teniendo que el reglamento de agua potable y saneamiento básico RAS, es un manual técnico normativo el cual establece su cumplimiento para todas aquellas personas que prestan servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en su totalidad o en parte, acorde a cada uno de los servicios que se presten, en su contenido establece la necesidad de implementar un sistema de medición de caudal en las plantas de potabilización, toda vez que es necesario conocer los caudales de manera inmediata o instantánea para proceder a realizar las dosificaciones de sustancias químicas con precisión y el control de caudal que se puedan presentar en el sistema.*

*Acorde con lo anterior, Empoduitama S.A. E.S.P. dentro de su plan de gestión del recurso hídrico pérdidas pretende implementar en las plantas potabilizadoras un sistema de medición de caudal a través de medidores ultrasónico el cual está contemplado en el Titulo C de RAS 2000, especialmente el capitulo C, numeral C.15 SISTEMAS DE INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL. De esta forma la Empresa estaría dando cumplimiento a la norma, de contar con un sistema de medición de caudal en las plantas de potabilización garantizando su registro y seguimiento, al caudal concesionado por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, Corpoboyacá y así mismo poder dar los reportes al sistema único de información SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos como ente de control. La planta de tratamiento debe ser analizada como un proceso total para el diseño del Sistema de Instrumentación y Control, el cual debe aplicar instrumentos para visualización, registro y control, que deben permitir lograr los siguientes objetivos:*

*1. Operación segura de la planta,*
*2. Tasa de producción.*
*3. Calidad del producto*
*4. Costos.*

*El sistema de supervisión y control típico de una variable está compuesto de un sensor o transductor (elemento primario), un transmisor de señal, un controlador, un sistema de visualización y/o registro y un actuador. Los niveles medio alto y alto de complejidad deben tener un nivel de automatización tal que de soluciones rápidas a problemas y permita los ajustes requeridos a variables del proceso que se necesiten modificar. Con lo anterior la empresa estaría dando cumplimiento a la norma y a su misión generando un mayor grado de control del recurso". El subrayado es nuestro*

*"Como se puede concluir, Empoduitama S.A. E.S.P., al no utilizar los caudales generados por la macro medición mediante sistema de modición por ultrasonido, con una inversión ejecutada que asciende a la suma de OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 819.324.581,00), no ha cumplido con los fines de la contratación realizada por la Empresa, generando un detrimento fiscal por el no uso de la tecnología contratada".*

Atendiendo lo señalado en el informe técnico elaborado por la Dirección Operativa de obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales, esta Secretaría determina en sede de participación ciudadana la ocurrencia de un presunto manejo inadecuado y antieconómico de los recursos del estado, por cuanto se configura **hallazgo No 3** con alcance fiscal, por el valor total determinado según acta de liquidación que corresponde a la suma de **$819.324.581**, por cuanto se dijo en líneas precedentes no se está cumpliendo con el fin para el cual fue celebrado el contrato el cuestión.

..."

## II. MATERIAL PROBATORIO

**PRUEBAS DOCUMENTALES:**

1. Estudios previos de fecha 21 de octubre de 2020
2. Denuncia presentada por el Sindicato de EMPODUITAMA
3. Contrato de Suministro N° CSM1342017 de fecha 10 de noviembre de 2017, contrato suscrito entre Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Duitama S.A. E.S.P. identificada con NIT 891-855.578-7 representada legalmente por RAMON ANSELMO VARGAS LOPEZ y BTP MEDIDORES Y ACCESORIOS S.A. identificada con NIT 900.076.653-0 representada legalmente por ALBERTO CORREDOR GONZALEZ, contrato cuyo objeto fue: "*SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MACROMEDICIÓN PLANTAS DE POTABILIZACIÓN SURBA, MILAGROSA, BOYACOGUA Y ESTACIÓN MORENO, MEDIANTE EL SISTEMA DE MEDICIÓN POR ULTRASONIDO*" aclarando que el valor del contrato es la suma de seiscientos treinta y tres millones ochocientos dieciocho mil ochocientos setenta y cinco pesos ($633.818.875).
4. Estudios de Conveniencia y oportunidad del Contrato de Suministro N° CSM1342017
5. Ofertas para suministro del Contrato de Suministro N° CSM1342017
6. Solicitud de disponibilidad presupuestal
7. Acta de inicio de fecha 7 de diciembre de 2017
8. Adicional en plazo del Contrato de Suministro N° CSM1342017 con plazo adicional de 70 días calendario, firmada el 28 de mayo de 2018.
9. Solicitud de disponibilidad presupuestal para adicional de fecha 29 de junio de 2018
10. Adicional al valor del Contrato de Suministro N° CSM1342017 de fecha 10 de julio de 2018 por valor de trescientos catorce millones setecientos noventa y dos mil ochenta y un pesos ($314.792.081) de fecha 10 de julio de 2018.
11. Adicional en plazo 2 al Contrato de Suministro N° CSM1342017, en el cual se adiciona 90 días calendario más, suscrita el 10 de agosto de 2018.
12. Adicional en plazo 3 al Contrato de Suministro N° CSM1342017 en el que se adiciona 45 días calendario más, suscrito el 13 de noviembre de 2018.
13. Acta de recibo N° 001 suscrita el 24 de diciembre de 2018
14. Acta de liquidación del Contrato de Suministro N° CSM1342017 de fecha 24 de diciembre de 2018, con observación "*La descripción de las actividades y suministros contratados fueron entregados e instalados a satisfacción*".
15. Informe de Supervisión de fecha 24 de diciembre de 2018
16. Informe de instalación de medidores rittmayer de las plantas: Surba, Milagrosa, Moreno y Boyacogua
17. Póliza de manejo global de sector público, suscrita por la empresa de servicios públicos domiciliarios de Duitama con la Previsora Compañía de

Seguros N° 3001261 con vigencia 4 de junio de 2017 al 4 de junio de 2018 por un valor asegurado de $60.000.000

18. Certificaciones laborales de EMPODUITAMA
19. Informe técnico suscrito por el Director Operativo de Obras civiles y valoración de costos ambientales de la Contraloría General de Boyacá de fecha 30 de agosto de 2021 oficio DCOCI N° 043
20. Certificación que indica la autorización del mantenimiento a la empresa contratista, realizada el 26 de mayo de 2020.
21. Acta de reunión interinstitucional de fecha 27 de mayo de 2020
22. Respuesta del contratista de fecha 21 de julio de 2020 donde establecen cronograma de trabajo para el mantenimiento del contrato de Suministro N° CSM1342017.
23. Acta de Reunión y visita No. 01 del 3 de marzo de 2022, suscrita por la empresa de servicios públicos de Duitama EMPODUITAMA, BTP medidores y accesorios, La Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Civiles y la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá (fl. 230-256)
24. Oficio 1030-035-2022 del 3 de marzo de 2022, por medio del cual EMPODUITAMA da respuesta a solicitud de Pruebas
25. Certificación que indica que funcionarios de EMPODUITAMA intervinieron en la etapa precontractual del Contrato C5M1342017 (fl. 260)
26. Certificación de nombramiento de gerentes de la empresa de servicio públicos de Duitama, acta de posesión, copia de la cedula de ciudadanía, hoja de vida (fl. 261-272)
27. Certificación expedida por la subgerencia Administrativa y financiera de EMPODUITAMA, en donde se indica: *"la Empresa de Servicios públicos Domiciliarios de Duitama "EMPODUITAMA S.A. E.P.S." es una sociedad Anónima … creada mediante escritura pública No. 409 del 12 de agosto de 1976… la cual tiene por objeto principal la prestación de los servicios públicos esenciales de acueducto y alcantarillado en el área de jurisdicción del Municipio de Duitama"* (fl. 273)
28. Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Duitama de fecha 9/02/2022 (fl. 274-277)
29. Resolución No. 405 del 22 de diciembre de 2011, por medio de la cual se establece el manual de funciones de EMPODUITAMA (fl. 278-282)
30. Acta Técnica del contrato de suministro No. C5M1342017, en donde se describe que el contrato fue objeto de:
    - Acta de Inicio del 7/12/2017
    - Acta de suspensión del 18/12/2017
    - Acta de reiniciación del 22/05/2018, aclarando que con la presente acta se amplia el plazo del contrato en setenta (70) días calendario (fl. 283 – 284)
31. Acta Técnica del 6 de agosto de 2018, en donde se especifica que el valor total del contrato **C51342017 es de $948.610.956**, adicionando 90 días (fl. 285)
32. Acta técnica de fecha 2 de noviembre de 2018 en donde describen el estado de la ejecución del contrato (fl. 288)
33. Acta de suspensión del contrato de fecha 18/12/2017 (fl. 289 – 290), Acta de reiniciación del 22 de mayo de 2018 (fl. 291)

34. Certificación de supervisores (fl. 293)
35. Certificación expedida por la Jefe de Oficina Asesora de EMPODUITAMA en donde se indica que "*De conformidad con lo evidenciado en el archivo de la carpeta correspondiente al contrato de suministro C5M1342017, no se encuentra ningún oficio, correo y/o documento que evidencia la afectación y/o reclamación de las pólizas durante la etapa poscontractual*" (fl. 294)
36. Certificación expedida por EMPODUITAMA "*los recursos empleados para la ejecución del contrato C5M1342017 cuyo objeto es el suministro e instalación sistema de macro medición plantas de potalización Surba, Milagrosa, Boyacogua mediante sistema de medición por ultrasonido Estación Moreno, fue financiado con recursos propios" (fl. 295)*
37. Resolución No. 053 del 21 de febrero de 2011 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de Contratación y Adquisición de bienes y servicios (fl. 296-306).
38. Póliza No. 3001261 expedida el 8/06/2017 de la empresa La Previsora S.A. compañía de servicios, con vigencia del 4/05/2017 hasta el 4/06/2018, en donde se ampara "FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL en la suma $60.000.000"
39. Póliza No. 3018013 expedida el 30/01/2017 de la empresa La Previsora S.A. compañía de servicios, con vigencia del 29/01/2017 hasta el 29/01/2018, en donde se ampara "RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL en la suma $200.000.000"
40. Póliza No. 3001075 expedida el 9/06/2016 de la empresa La Previsora S.A. compañía de servicios, con vigencia del 4/06/2016 hasta el 4/06/2017, en donde se ampara "FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL en la suma $60.000.000"
41. Registro fotográfico a las plantas de tratamiento de EMPODUITAMA, realizado el 03 de marzo de 2022, en compañía de la Dirección operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales.
42. Cronograma de trabajo concertado por EMPODUITAMA y la firma contratista, donde se señala las actividades a realizar a fin de poner en marcha el objeto contractual.
43. Oficio 1030-114-2022 del 9 de junio de 2022 por medio del cual EMPODUITAMA da respuesta a la solicitud de pruebas, aportando:
    - Certificación expedida por la profesional especializado área de Gestión Humana donde indica quienes se desempeñaron como gerentes de la entidad y sus respectivas actas de nombramiento.
44. Certificación expedida por la profesional especializado de presupuesto y contabilidad de EMPODUITAMA, en donde se indica "*que los recursos empleados para la ejecución de los contratos No. C5M1342017 cuyo objeto es el suministro e instalación sistema de macro medición plantas de totalización Surba, Milagrosa, Boyacogua mediante el sistema de medición por ultrasonido Estación Moreno; contratos que fueron financiados con recursos propios. Los recursos de la Empresa de Servicios de Públicos Domiciliarios de Duitama S.A. E.S.P. Empoduitama son provenientes de la comercialización del servicio de acueducto y alcantarillado, independientemente su conformación accionaria" (fl. 390)*
45. Oficio junio de 2022, por medio del cual la empresa BTP Medidores y accesorios da respuesta y aporta pruebas

46. Acta de Recibido No. 001 suscrita el 24 de diciembre de 2018
47. Certificación expedida por la secretaria de hacienda del municipio de Duitama, en donde certifican; "*Que de acuerdo con la información presupuestal del Municipio de Duitama, se determinó que el origen de los recursos a ser transferidos a la Empresa de Servicios Públicos de Duitama EMPODUITAMA, con el fin de cubrir los subsidios del servicio público de Acueducto y Alcantarillado de los estratos 0, 1, 2, y 3 del municipio, corresponde a la fuente del Sistema General de Participaciones – Agua potable y saneamiento Básico" (fl. 437)*
48. Estudios de conveniencia y oportunidad de fecha 9 de octubre de 2017, estudio económico, Anexo técnico, certificado de disponibilidad presupuestal, invitación a celebrar propuesta, proceso de invitación contractual (Anexo folios 1 – 146)
49. Informe de instalación de medidores Rittmayer de las plantas; Surba, Milagrosa, Moreno y Boyacogua, y autorización al contratista para realizar trabajos de mantenimiento del sistema de macromedición del sistema de Acueducto
50. Solicitud elevada el 12 de mayo de 2020 de EMPODUITAMA a el contratista, solicitando garantía del contrato, debido a que a la fecha algunos medidores instalados no están funcionando, solicitando certificado de calibración. (Anexo 1 folio 255)
51. Acta de reunión interinstitucional del 27 de mayo de 2020, en donde se verifica diferencia de los resultados de los medidores, por lo que se solicita al contratista realizar tratamiento y calibración, al igual se evidencia daño en los medidores en la planta Surba, revisión al medidor Milagrosa y cambio de cables en las plantas Mroreno y Boyacogua. (anexo 1 folio 261)
52. Cumplimiento de la garantía por parte del Contratista (anexo 1 folios 262 – 265)

## III. ACTUACIONES PROCESALES

- Auto No. 741 del 16 de diciembre de 2021 por medio del cual se apertura a indagación preliminar
- Acta de Reunión y visita No. 01 del 3 de marzo de 2022, suscrita por la empresa de servicios públicos de Duitama EMPODUITAMA, BTP medidores y accesorios, La Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Civiles y la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá (fl. 230-256)
- Auto No. 310 del 26 de mayo de 2022, por medio del cual se decretan pruebas de Oficio (fl. 346 – 349)
- Auto No. 359 del 13 de junio de 2022 por medio del cual se cierra la Indagación preliminar y se apertura a proceso Ordinario el radicado interno N° 146-2021.

## IV. CONSIDERACIONES

Una vez adelantada la apertura a proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal, se procedió a observar el material probatorio y en cumplimiento de los diferentes conceptos emitidos por la Contraloria General de la República, respecto el tema objeto de la presente investigación fiscal,

tenemos el concepto CGR – OJ – 020 de 2022 del 23 de febrero de la presente anualidad, con el serial 2022ee0028041, el cual, respecto de la observancia fiscal de las Empresas de Servicios Públicos, indica:

*" 5.1. De acuerdo con lo indicado por la Corte Constitucional en Sentencia C- 736 de 19 de septiembre de 2007, las empresas de servicios públicos mixtas o privadas pertenecen a la Rama Ejecutiva; independientemente del monto del capital que concurre en su conformación.*

*En este orden jurídico, las empresas de servicios públicos domiciliarios son sujetos de control fiscal, en razón a que éstas manejan recursos públicos, y no es dable predicar que, por el objeto de las mismas, o por su naturaleza jurídica, puedan sustraerse de la función fiscalizadora.*

*5.2. De esta forma, si el carácter de la empresa de servicio público es de naturaleza privada, y* ***cuenta entre su patrimonio con aportes provenientes del erario****, deber ser controlada fiscalmente, en aras de establecer si la gestión que se adelanta cumple con los objetivos señalados en la Constitución Política.*

*Determinando que aquellos recursos que se transfieren a las empresas de servicios públicos independientemente de su carácter,* ***destinados a otorgar subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo para los estratos 1, 2 y 3, con ocasión a la suscripción de un acuerdo contractual, son públicos para todos los efectos, estableciéndose para los mismos una destinación y naturaleza especial****.*

*Resaltando que cuando la fuente de los subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo,* ***son ingresos provenientes de la Nación, estos son susceptibles de control fiscal por parte de la Contraloría General de la República,*** *en consonancia a las actividades programadas en el Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal, sin que ello conlleve que en el marco de sus atribuciones la Contraloría Departamental competente adelante las actuaciones especiales que estime pertinente.*

*5.3. Las Contralorías Territoriales, como una de las formas de materialización del ejercicio del Control Fiscal a los sujetos objetos del mismo desarrollan y aplican las diferentes auditorías que se encuentran dispuestas.*

*La Auditoría Financiera y de Gestión, permite determinar si el presupuesto refleja razonablemente los resultados y si este cumple con los principios establecidos, sirviendo como instrumento de planeación y gestión. Por otro lado, la Auditoría de cumplimiento, posee como objetivo obtener evidencia suficiente y apropiada para establecer si la entidad o asunto auditable cumple con las disposiciones emanadas por los organismos competentes.*

*De conformidad a la auditoria ejecutada, se procede con la emisión de un informe, en donde se plasman observaciones y/o hallazgos con las presuntas incidencias que hayan sido validadas. Una vez, se haya surtido el debido proceso, y tales observaciones se plasmen en el informe final, se continuará con la liberación del mismo, para dar traslado de los hallazgos con incidencia disciplinaria, penal y otras.*

*Los hallazgos con incidencia fiscal y solicitudes de proceso administrativo sancionatorio serán trasladados, mediante el formato establecido para tal fin, junto con sus soportes, a la dependencia encargada de adelantarlo."*

Teniendo en cuenta lo anterior, para el caso de estudio, analizamos:

1. Que el objeto de la presente investigación es el Contrato de Suministro N° CSM1342017 de fecha 10 de noviembre de 2017, contrato suscrito entre Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Duitama S.A. E.S.P. identificada con NIT 891-855.578-7 representada legalmente por RAMON ANSELMO VARGAS LOPEZ y BTP MEDIDORES Y ACCESORIOS S.A. identificada con NIT 900.076.653-0 representada legalmente por ALBERTO CORREDOR GONZALEZ, contrato cuyo objeto fue: "*SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MACROMEDICIÓN PLANTAS DE POTABILIZACIÓN SURBA, MILAGROSA, BOYACOGUA Y ESTACIÓN MORENO, MEDIANTE EL SISTEMA DE MEDICIÓN POR ULTRASONIDO*" aclarando que el valor del contrato es la suma de seiscientos treinta y tres millones ochocientos dieciocho mil ochocientos setenta y cinco pesos ($633.818.875).

2. Que de acuerdo con la certificación expedida por la subgerencia Administrativa y financiera de EMPODUITAMA:

   *"la Empresa de Servicios públicos Domiciliarios de Duitama "EMPODUITAMA S.A. E.P.S." **ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA** ... creada mediante escritura pública No. 409 del 12 de agosto de 1976... la cual tiene por objeto principal la prestación de los servicios públicos esenciales de acueducto y alcantarillado en el área de jurisdicción del Municipio de Duitama"* (fl. 273)

   Información que se encuentra corroborada con el Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Duitama de fecha 9/02/2022 (fl. 274-277).

3. Que de acuerdo con el material probatorio obrante a la presente investigación, Certificación expedida por EMPODUITAMA:

   *"los recursos empleados para la ejecución del contrato C5M1342017 cuyo objeto es el suministro e instalación sistema de macro medición plantas de potalización Surba, Milagrosa, Boyacogua mediante sistema de medición por ultrasonido Estación Moreno, **FUE FINANCIADO CON RECURSOS PROPIOS"** (fl. 295)*

4. Adicional a lo anterior, tenemos que obra en el expediente fiscal Certificación expedida por la profesional especializado de presupuesto y contabilidad de EMPODUITAMA, en donde se indica

   *"Que los recursos empleados para la ejecución de los contratos No. C5M1342017 cuyo objeto es el suministro e instalación sistema de*

*macro medición plantas de totalización Surba, Milagrosa, Boyacogua mediante el sistema de medición por ultrasonido Estación Moreno; contratos que fueron* ***FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS****. Los recursos de la Empresa de Servicios de Públicos Domiciliarios de Duitama S.A. E.S.P. Empoduitama son* ***PROVENIENTES DE LA COMERCIALIZACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, INDEPENDIENTEMENTE SU CONFORMACIÓN ACCIONARIA****" (fl. 390)*

5. Con el propósito de identificar la competencia para conocer de la presente investigación, la secretaria de Hacienda del municipio de Duitama, certifican;

> *"Que de acuerdo con la información presupuestal del Municipio de Duitama, se determinó que el origen de los recursos a ser transferidos a la Empresa de Servicios Públicos de Duitama EMPODUITAMA, con el fin de cubrir los subsidios del servicio público de Acueducto y Alcantarillado de los estratos 0, 1, 2, y 3 del municipio, corresponde a* ***LA FUENTE DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO****" (fl. 437)*

Así las cosas, tenemos, que la Empresa de Servicios Públicos de Duitama EMPODUITAMA es una Sociedad Anónima, con una participación del 90% del municipio de Duitama, la cual suscribió contrato de suministro CSM1342017 de fecha 10 de noviembre de 2017, con recursos propios, recursos recaudados de la comercialización del servicio de acueducto y Alcantarillado, y parte de estos recursos fueron transferidos por el Municipio de Duitama a fin de cubrir los subsidios del servicio público de Acueducto y Alcantarillado de los estratos 0, 1, 2 y 3 del Municipio, los cuales el Municipio de Duitama los trasfiere de los recursos del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico.

Ahora bien, de acuerdo con la información probatoria aportada y el Concepto emitido por la Contraloría General de la República, se evidencio que el contrato suministro CSM1342017 de fecha 10 de noviembre de 2017, fue cancelado con recursos de orden Nacional "Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico", por consiguiente y en cumplimiento del artículo 4 del Decreto Ley 403 de 2020, que respecto a la competencia de la Contraloría General de la Republica y las Contralorías Territoriales, señaló:

> *"Artículo 4. Ámbito de competencia de las contralorías territoriales. Las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley; en forma concurrente con la Contraloría General de la República de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto Ley y en las disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan.*
>
> *En todo caso, corresponde a la Contraloría General de la República, de manera prevalente, la vigilancia y control fiscal de los recursos de la Nación transferidos a cualquier título a entidades territoriales, así como las rentas cedidas a éstas por la Nación, competencia que ejercerá de conformidad con lo dispuesto en normas especiales, en el presente Decreto Ley en lo que corresponda, bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad."*

455

Por lo anterior y de conformidad con los argumentos esgrimidos a lo largo de la presente providencia fiscal y el respaldo de la normativa señalado en líneas anteriores, este Despacho Ordena trasladar por competencia a la Contraloría General de la Republica - Gerencia Departamental de Boyacá el expediente que contiene el proceso de responsabilidad fiscal Nº 146-2021 que se adelanta ante la Empresa de Servicios Públicos de Duitama EMPODUITAMA.

Por consiguiente, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: REMITASE, por competencia** a través de la Secretaría del Despacho, el expediente No 146-2021, que se adelanta ante la Empresa de Servicios Públicos de Duitama EMPODUITAMA a la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental de Boyacá, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto fiscal.

**ARTICULO SEGUNDO**.- Por secretaria de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal Notifiquese por ESTADO esta decisión fiscal de conformidad con el del artículo 106 de la ley 1474 de 2011 a:

- **RAMON ANSELMO VARGAS LOPEZ**
- **SANDRA CONSTANZA CORREDOR RODRIGUEZ**
- **NELLY DEL CARMEN PUERTO FONSECA**
- **CARLOS ANDRES BECERRA HIGUERA**
- **JULIAN DARIO CÁCERES BALAGUERA**
- **JAVIER SALAMANCA CONDE**
- **EDGAR OSWALDO JIMENEZ PATIÑO**
- **CAMILO ANDRES CASTRO MORENO**
- **JOSE OCTAVIANO PEREZ TINJACA**
- **ALBERTO CORREDOR GONZALEZ**
- **LA PREVISORA, COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HENRY SANCHEZ MARTINEZ**
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal.

**MELBA LUCIA PORRAS ALARCÓN.**
Asesora.

*Proyectó: Melba Lucia Porras Alarcón*
*Revisó: Henry Sánchez Martínez*
*Aprobó: Henry Sánchez Martínez*